



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Administrativa

N° 036 -2018-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.

Moquegua, 16 MAR. 2018

VISTO:

Los reclamos, sobre la falta de protección de recursos hídricos, consignados en el expediente CUT N° 32523-2018, en el canal de derivación Yacango, del Sector Hidráulico Menor Clase A Torata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 17° establece, que; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual tiene por objeto normar la prestación de los servicios de suministro de agua, así como el monitoreo y gestión de aguas subterráneas, regulando la actuación del Operador de Infraestructura Hidráulica y del Usuario que lo recibe;

Que, a través del Informe Técnico 005-2018-ANA-AAA.CO-ALA-M-AT/LLAC, se advierte, la existencia de un punto de vertimiento de aguas residuales y desechos domésticos producidos en la vivienda identificada "La Pascana" N° 17, del distrito de Torata, en el canal de derivación Yacango, progresiva 0+055; esta situación es corroborada en visita de campo de fecha 08.03.2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2018-ANA-AAA.CO-ALA-M-AT/LVUC, emitido por el personal técnico de esta oficina, se concluye, que el Operador de Infraestructura Hidráulica Menor Clase A, Junta de Usuarios Torata, tiene como responsabilidad conservar y proteger los recursos hídricos; por lo que recomienda, debe impedir la descarga de aguas residuales domésticas provenientes de viviendas aledañas en la infraestructura hidráulica a su cargo, conforme a lo establecido en los artículos 10°, 11° y 32° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con R.J. N° 892-2011-ANA;



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que, el Operador de Infraestructura Hidráulica Menor Clase A, Junta de Usuarios Torata, proceda a notificar e impedir la descarga de aguas residuales domésticas provenientes de viviendas aledañas en la infraestructura hidráulica a su cargo; incluye el existente en el canal de derivación Yacango, altura de la progresiva 0+052, en un plazo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de iniciarse el Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 32.1° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con R.J. N° 892-2011-ANA.



Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, al Operador Junta de Usuarios Torata y remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA


Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

c.c. Archivo
FAZG/clhy/lvuc

